



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0218-2024-UNAAT

Acobamba, 18 de julio de 2024

VISTO:

PROVEÍDO N° 1261-2024-PCO (17.07.2024), OPINIÓN LEGAL N° 156-2024-UNAAT/P-OAJ (17.07.2024), INFORME N° 0170-2024-UNAAT/VPA (16.07.2024), INFORME TÉCNICO N° 026-2024-UNAAT/OGC/Egd (16.07.2024), INFORME N° 0159-2024-UNAAT/DGA-URRHH (16.07.2024), OFICIO N° 0633-2024-UNAAT/P-OPP (15.07.2024), INFORME N° 0169-2024-UNAAT/P-OPP-UPM (15.07.2024), OFICIO N° 215-2024-UNAAT/P-C-FCS (12.07.2024), OFICIO N° 207-2024-UNAAT/P-C-FCS (09.07.2024); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8°, numeral 8.3, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece la autonomía universitaria académica, lo que implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria;

Que, las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobado con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala como funciones de Comisión Organizadora, en el Ítem 6.1.4, literal f), "Aprobar la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación";

Que, de la Resolución N° 066-2019-SUNEDU/CD, de fecha 24 de mayo de 2019, aprueba los "Estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales", que tiene como objeto establecer los estándares que deben observar las universidades para la creación de facultades y escuelas profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0194-2024-UNAAT, de fecha 20 de junio de 2024, se resuelve conformar el Comité para la creación de la Carrera Profesional de Medicina Humana, presidida por la Dra. Miriam Zulema Espinoza Véliz, Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, a través del Oficio N° 2015-2024-UNAAT/P-C-FCS la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud presenta el Proyecto de Creación de la Escuela Profesional y Programa de Estudios de Medicina Humana;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Oficio N° 0633-2024-UNAAT/P-OPP, opina que el proyecto presentado cumple con los lineamientos establecidos en la normativa vigente. Adjunta el Informe N° 0169-2024-UNAAT/P-OPP-UPM, del Jefe la Unidad de Planeamiento y Modernización;

Que, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 0159-2024-UNAAT/DGA-URRHH, emite informe técnico de las plazas vacantes para la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe Técnico N° 026-2024-UNAAT/OGC/Egd, concluye que el proyecto de creación de la Escuela Profesional y Programa de Estudios de Medicina Humana cumple con los requisitos establecidos por el modelo de renovación de licenciamiento institucional y los estándares de creación de Escuela Profesional, establecidos por la SUNEDU;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0218-2024-UNAAT

Pág. 2

Que, del Informe N° 0170-2024-UNAAT/VPA, el Vicepresidente Académico emite opinión favorable por la aprobación del Proyecto de creación de la Escuela Profesional y Programa de Estudios de Medicina Humana;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la Opinión Legal N° 156-2024-UNAAT/P-OAJ, luego del análisis legal correspondiente concluye opinando por la aprobación del Proyecto de creación de la Escuela Profesional y Programa de Estudios de Medicina Humana; así como la creación de la Escuela Profesional y Programa de Estudios de Medicina Humana;

Que, visto en Sesión Extraordinaria N° 29, de fecha 18 de julio de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Proyecto de Creación de la Escuela Profesional y Programa Académico de Medicina Humana; así como la creación de la Escuela Profesional de Medicina Humana adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAAT y el Programa de Estudios de Medicina Humana, de la Escuela Profesional de Medicina Humana, Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAAT; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MEDICINA HUMANA de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la CREACIÓN de la ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la CREACIÓN del PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MEDICINA HUMANA de la Escuela Profesional de Medicina Humana - Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR lo dispuesto a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, para el registro del nuevo programa de estudios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la adecuación de la normativa interna vigente, incorporando la nueva Escuela Profesional y Programa de Estudios.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y Unidad de Planeamiento y Modernización, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Dethzabe Barraeta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

